



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – GARANTÍA MOBILIARIA.-
Solicitante: MOVIAVAL S.A.S.-
Deudor: JHONATHAN MANUEL BAQUERO PARÉDES.-
Providencia: INTERLOCUTORIO.-
Radicación: 41001-40-03-002-2019-00761-00.-

Neiva, 06 AGO 2020

Una vez analizada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien en garantía (motocicleta de placa WFG66E), peticionada por **MOVIAVAL S.A.S.**, mediante apoderada judicial, el Juzgado observa las siguientes falencias:

El certificado de tradición del vehículo de placa WFG66E aportado, fue expedido el diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que a la fecha no se encuentra vigente, y atendiendo a que se requiere verificar la propiedad del bien, se ha de allegar dicho documento expedido por la autoridad competente, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

Por lo anterior, y al no reunir los requisitos establecidos en la norma vigente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente solicitud y conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades señaladas, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de su posterior rechazo. **"DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD INTEGRAL"**.

SEGUNDO.- Téngase a la **DRA. CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA**, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 143.933 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa